



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **CLARA INES MARQUEZ BULLA**, **ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02991-00** formulada **MARIO HUMBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ**, contra **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:
No 110013103-010-2013-00240-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 02991 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **MARIO HUMBERTO RINCÓN RODRÍGUEZ**, contra la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

VINCÚLESE al **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**, así como a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente con radicado 110013103010 2013 00240 00. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones allí surtidas. Por su conducto, notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el aludido diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df366828c67595c5674e19196c15a0aab3012a21ee9a48cf2ccc2fb1a838f9e**

Documento generado en 15/12/2023 12:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ

ACCIONADO: SECRETARIA JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.999.074 de Choachí Cundinamarca, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de LA SECRETARIA DE LOS **JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, con el objeto de que se me protejan mis derechos fundamentales de ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, al DEBIDO PROCESO (art. 29, C.P.), con base en los hechos que más adelante se pasan a exponer:

I. HECHOS.

PRIMERO. En proceso Ejecutivo Hipotecario, con número de radicado 2013 – 00240, el Banco BBVA inicia demanda en mi contra el cual por reparto le correspondió al Juzgado 10 Civil del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez dictada la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución el procesó es remitido a los juzgados de ejecución sentencia para continuar con su trámite.

TERCERO. El proceso de la referencia le correspondió por reparto al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias.

CUARTO. El día siete (07) de octubre del año 2021, se radica por intermedio del apoderado de la parte demandante memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO. El día quince (15) de octubre del mismo año 2021, ingresa la despachó para dar curso al memorial de terminación.

SEXTO. El Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución Sentencia de Bogota, emite auto de terminación con fecha 21 de octubre de 2021, notificado por estado el 22 del mismo mes y año.

SEPTIMO. Para el 28 de octubre de la misma anualidad se elaboran los oficios donde el inmueble en materia de debate queda a disposición de la DIAN con es del caso por proceso que allí cursaba.

OCTAVO. Para 07 de septiembre del año 2022, otorgo poder amplio y suficiente o autorización al señor SERGIO ENRIQUE CHITIVA, para recoger los oficios de desembargo que se deben llevar a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

NOVENO. Una vez retirados los oficios y en espera de terminar la negociación o proceso que cursaba ante la DIAN, dichos oficios transcurrieron más de dos años desde su elaboración, donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no los recibe por su vetustez.

DECIMO. Para día 15 de noviembre del año en curso doy autorización al señor WILLIAM JAVIER ARENAS, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION SOLICITE LA ACTUACION DE LOS OFICIOS DIRIGIDOS A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR.

DECIMO PRIMERO. Mi autorizado el mismo día remite correo electrónico a la secretaria de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución sentencia, solicitando lo requerido conforme a mi autorización.

DECIMO SEGUNDO. Desde la radicación del correo (15/11/2023) de solicitud de actualización y entrega de dichos oficios nunca se obtuvo respuesta por parte de la secretaria Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución sentencia.

DECIMO TERCERO. Después de transcurrido un tiempo prudencial mi autorizado el día de hoy 14 de diciembre de año en curso, se acercó a la secretaria de dichos despachos donde el empleado de baranda muy gentilmente atendió a su solicitud, y una vez solicitado el trámite de dicho correo le informa que la secretaria de Nombre Alejandra, le informa que no va a repetir dichos oficios y que no había nada más que hacer.

DECIMO CUARTO. Dado lo anterior quiero poner de presente a los señores magistrados la vulneración de mis derechos y más de ser una persona de la tercera edad, donde estoy solicitando la actualización de unos oficios sobre un bien que es de mi propiedad y esta persona de niega a resolver la petición realizada así denegando un acceso a la administración de justicia y perjudicando mis intereses y mi patrimonio, donde tengo un compromiso con dicho inmueble y esta persona caprichosamente hace caso omiso a las solicitudes realizadas por los usuarios de la administración de justicia.

I. DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO COMO VULNERADO.

Violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política.

II. PETICIÓN

Con fundamento en los hechos anteriormente señalados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito:

PRIMERO: TUTELAR a favor del señor MARIO EFREN RINCON RODRIGUEZ. los derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTITICIA.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE ESTA CIUDAD, que de manera inmediata y antes de cerrar los despachos judiciales se actualice el oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Norte y sea remitido al correo electrónico administrativo@solucioneslegalesaa.com del cual autorizo dicho trámite.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Expuestos así los supuestos fácticos que permiten la protección de mis derechos fundamentales del acceso a la administración de justicia y el debido proceso, los cuales han sido vulnerados por la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE ESTA CIUDAD, procedo a enunciar las razones jurídicas que lo sustentan en los siguientes términos:

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

El artículo 86 de la Constitución Política establece que *“toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...”*

Del artículo anterior es posible evidencia que la tutela también procederá contra los jueces, siendo estos autoridades públicas, cuando por su acción u omisión vulneren derechos fundamentales, como es el caso del presente proceso, en donde se me vulneran los derecho del acceso a la administración de justicia, así como el debido proceso, con la omisión de la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE ESTA CIUDAD, como consta en el acápite de pruebas, y la entrega de los mismos.

DEBIDO PROCESO.

Artículo 29 de la Constitución Política.

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a

la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Con base en los hechos narrados y el artículo 29, mencionado anteriormente, como parte demandante dentro del proceso de la referencia considero que mi derecho al DEBIDO PROCESO está siendo vulnerado toda vez que he cumplido con todas las cargas que se me imponen y lo único que solicite es una actualización de un oficio y posterior entrega del mismo, sin embargo la secretaria de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución Sentencia de esta ciudad, por el contrario no ha permitido la elaboración y entrega de los mismo, cuando tampoco ha gestionado el escrito radicado como es lo he comentado, lo que me ha generado una pérdida y además, una vulneración a mis derechos acá invocados.

El derecho fundamental al debido proceso incluye el acceso a un proceso sin dilaciones injustificadas, y conocer de todas las actuaciones que dentro del proceso se realicen, al ser parte de este, por lo que la mora judicial también se presenta cuando el juzgado impide el desarrollo del proceso sin trabas, sin justificación alguna, implicando entonces una violación clara a este derecho.

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Artículo 29 de la Constitución política.

“Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”.

Teniendo En cuenta el artículo anterior, está claro que todas las personas tienen derecho a acceder a la justicia para resolver aquellos conflictos que por sí mismos no se pueden resolver, cuando no hay voluntad de una de las partes de llegar a un posible acuerdo. Por lo que entonces cuando una persona accede a la justicia lo que busca es dar terminación al conflicto que lo adolece, de manera pronta y eficaz, por lo que la mora judicial impide el objeto mismo de la justicia que es dar terminación a los conflictos de manera oportuna.

IV. PRUEBAS

1. Copia del correo radicado el día 15 de noviembre del año 2023 y mi autorización dada.
2. Copia de reporte del proceso en Consulta Unificada de la rama judicial.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que, por los mismos hechos y derechos, no hemos presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

VI. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ en la dirección Diagonal 2B No. 38 A – 32 de Bogotá y correo electrónico administrativo@solucioneslegalesaa.com.

ACCIONADO:

SECRETARIA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS en la dirección CARRERA 10 # 14 30, piso 3 y correo electrónico gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente

Mario Humberto Rincon
MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ.
CC 2.999.074 de Choachi Cundinamarca.

Administrativo

De: Administrativo
Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 3:00 p. m.
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD ACTUALIZACION OFICIOS 2013-00240
Datos adjuntos: AUTORIZACION OFICIOS 1 CCTO EJECUCION1.pdf

Importancia: Alta

SEÑORA
SECRETARIA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIA
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial saludo,

Me permito solicitar se actualicen los oficios de embargo dentro del proceso No 11001310301020130024000, procedente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, actualmente en el Juzgado 01 Civil del Circuito de ejecución sentencias Bogotá, y una vez actualizados se me asigne cita para el retiro de los mismo conforme a la autorización dada por el demandado dentro del presente tramite y anexada al presente correo

Agradezco la atención prestada a la anterior

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MEDIO

Cordialmente,

WILLIAM JAVIER ARENAS T
SOLUCIONES LEGALES ARENAS ASOCIADOS
Correo administrativo@solucioneslegalesaa.com
CALLE 12 C Nro 8-79 Ofcs. 304-409-410 Edificio La Bolsa
Bogota – Colombia
Telefax. 6015601194- Movil 3235333700

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización

explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario

Demandante. BBVA Colombia

Demandado. Gilma Mireya Rincón Rincón y otro

Radicado: 2013-0024.

ASUNTO: AUTORIZACION.

MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia , identificado con la cedula de ciudadanía número 2.999.074, me permito autorizar al Dr. WILLIAM JAVIER ARENAS TRIVIÑO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.391.571 de Choachí Cundinamarca para que en mi nombre y representación solicite la actualización y retire los oficios de desembargo del proceso 11001310301020130024000 siendo el juzgado 10 civil circuito de Bogotá según lo estipulado en el CGP en su artículo 109.

Mario Humberto Rincón
MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ.
CC 2.999.074 de Choachi Cundinamarca.



REPORTE DEL PROCESO

11001310301020130024000

Fecha de la consulta: 2023-12-14 15:08:02
Fecha de sincronización del sistema: 2023-12-14 15:05:39

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2013-04-15	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Circuito	Ubicación del Expediente	Secretaría - Letra
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	BBVA COLOMBIA.
Demandado	No	GILMA MIREYA RINCON RINCON
Demandado	No	MARIO HUMBERTO RINCON RODRIGUEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	
			Término	Término	
2023-11-16	Recepción	Radicado No. 10507-2023, Entidad o Señor(a): MARIO HUMBERTO RINCON - Tercer Interesado,			2023-11-
	memorial	Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: AUTORIZACIÓN RETIRAR OFICIOS // De: Administrativo <administrativo@solucioneslegalesaa.com> Enviado: miércoles, 15 de noviembre de 2023 15:00 // JVG // FOL 2 // 11001310301020130024000 JDO 001			16
2022-09-08	Movimiento expediente	Se anexa memorial autorización y se pasa a la letra .- aa			2022-09-08
	Recepción memorial	Radicado No. 6362-2022, Entidad o Señor(a): HUMBERTO RINCÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA AUTORIZACIÓN Y SE ASIGNA CITA//010-2013-240 JDO. 1 CTO. EJEC//De: Administrativo <administrativo@solucioneslegalesaa.com> Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 8:01//JARS			2022-09-07
2022-06-16	Movimiento expediente	SE ANEXA MEMORIAL SEGUN EL ART 109 C.G.P., PASA A LA LETRA//JFF			2022-06-16
	Movimiento expediente	SE ANEXA MEMORIAL No 4144, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			2022-06-15
2022-06-14	Recepción memorial	Radicado No. 4144-2022, Entidad o Señor(a): JUZG 1 C CTO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Despacho Comisorio, Observaciones: REMITE INFORMACION DESPACHO COMISORIO De: Martha Edith Hernandez Ariza <martha.hernandez@gobiernobogota.gov.co>Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 10:37			2022-06-14
	Movimiento expediente	PROCESO PARA ARC // JEZ			2022-04-29
2021-11-02	Oficio firmado	en la fecha se firma oficios de desembargo, letra eaa			2021-11-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	
			Término	Término	

02

2021-10-28	Oficio Elaborado	OFICIOS Nos. OCCES21-AM04129 AL OCCES21-AM04130 - TERMINACION - SE DEJAN MEDIDAS	2021-10-28	2021-10-28	2021-10-28
2021-10-21	Fijacion estado	CAUTELARES A DISPOSICION DE LA DIAN / FIRMA EAA - ADM Actuación registrada el 21/10/2021 a las 10:59:13.	2021-10-22	2021-10-22	2021-10-21
2021-10-21	Auto termina proceso por Pago Total de la Obligación	TERMINADO POR PAGO TOTAL			2021-10-21
2021-10-15	Al despacho	Terminacion. RNP			2021-10-15
2021-10-07	Movimiento expediente	SE ANEXA MEMORIAL, PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADAS//IEZ			2021-10-07
2021-09-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 10:25:31.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto reconoce heredero o cesionario	SYSTEMGROUP			2021-09-16
2021-09-15	Al despacho	PODER - CESIÓN// JKRM			2021-09-15
2021-09-07	Recepción memorial	Radicado No. 6504-2021, Entidad o Señor(a): JUAN OSPINA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Cesión de créditos, Observaciones: ALLEGA CONTRATO			2021-09-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	
			Término	Término	

DE CESION NMT

2021-04-21	Oficio firmado	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A LA LETRA// AZ			2021-04-21
2021-04-15	Elaboración de oficios	se elaboró d.c 174. para para la firma AZ/ND			2021-04-15
2021-04-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/04/2021 a las 13:49:54.	2021-04-09	2021-04-09	2021-04-08
2021-04-08	Auto ordena oficiar				2021-04-08
2021-03-26	Al despacho	SOL. FECHA DE DILIGENCIA SECUESTRO// JKRM			2021-03-26
2021-03-19	Movimiento expediente	SE ANEXA MEMORIAL No 1790, PROCESO PASA PARA EL AREA DE ENTRADAS/JEZ			2021-03-19
2021-03-18	Recepción memorial	Radicado No. 1790-2021, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS GIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO			2021-03-18
2019-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 17:32:50.	2019-11-12	2019-11-12	2019-11-08
2019-11-08	Auto aprueba liquidación	CRÉDITO			2019-11-08
2019-11-06	Al despacho	TÉRMINO VENCID OLIUIDACIÓN - APRR			2019-11-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha		Fecha de Registro
			Inicia	Finaliza	
			Término	Término	
2019-10-29	Traslado		2019-10-30	2019-11-01	2019-10-29
	Liquidación				
	Credito Art. 446				
	C.G.P.				
2019-10-23	Movimiento expediente	PROCESO PASA PARA EL ÁREA DE TRASLADOS CON MEMORIAL No. 33232// JKRM			2019-10-23
2019-10-22	Oficio firmado	PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL 33232 //MVMS			2019-10-22
2019-10-17	Recepción memorial	Radicado No. 10628-2019, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS GIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO			2019-10-17
2019-10-11	Oficio Elaborado	PARA FIRMA - AA			2019-10-11
2019-10-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/10/2019 a las 16:52:01.	2019-10-07	2019-10-07	2019-10-04
2019-10-04	Auto ordena oficial	ELABORAR NUEVAMENTE D. COMISORIO			2019-10-04
2019-09-26	Al despacho	SOLIC. DESP. COMISORIO - APRR			2019-09-26
2019-09-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/09/2019 a las 09:08:35.	2019-09-10	2019-09-10	2019-09-09
2019-09-09	Auto reconoce	DR. JUAN CARLOS GIL			2019-09-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
--------------------	-----------	-----------	--------------	----------------	-------------------

	personería				09
2019-09-06	Al despacho	DANDO CUMPLIMIENTO AUTO - APRR			2019-09-06
2019-09-04	Movimiento expediente	SE ANEXA MEMORIAL 27057 PASA PARA ENTRADAS-NDC			2019-09-04
2019-09-04	Recepción memorial	Radicado No. 8998-2019, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS GIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Cumplimiento Requerimiento, Observaciones: APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA			2019-09-04